COMPLEMENTO AL CONTRATO

SUSCRITO ENTRE LA RE DED DE SALUD DEL ORIENTE ESE Y
TECNOLOGIAS SINERGIA S.A.S
100.23.19.20260079

Entre los suscritos a saber: **SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 31.573.686 en calidad de Gerente y Representante Legal de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**., con número de Nit.805.027.337-4, según Decreto 4112.010.20.0168 del 22 de marzo de 2024, y Acta de posesión No. 025 del 1 de abril de 2024 quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte, **TECNOLOGIAS SINERGIA S.A.S** identificada con el Nit. 900.349.841-1 y representa legalmente por **JULIO CESAR GOMEZ GUZMAN** identificado con cedula de Ciudadanía N° 11.319.037, quien obra como representante legal, constituida por Acta Número 1 del 01 de Marzo de 2010 suscrita por Asamblea Constitutiva, registrado en esta cámara de comercio bajo el número 41198 del libro IX del registro mercantil el 06 de Abril de 2010, se inscribe: La constitución de persona Jurídica Denominada **TECNOLOGIAS SINERGIA S.A.S.** quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se relacionan previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que el presente complemento del contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio.

2) La Red de Salud del Oriente E.S.E como prestador de servicios de relevancia social debe estar atento al desarrollo de tecnologías no solo para adaptaciones temporales para circunstancias favorables, sino para acciones gerenciales ya que el aprovechamiento al máximo de los conocimientos mejorará la eficiencia y eficacia al prestar los servicios.

Al Sistema Integrado de Información Software SIHOS Web se le debe realizar periódicamente soporte técnico y actualizaciones del mismo; para garantizar el correcto funcionamiento del Sistema integrado de información y conservar en perfecto estado de utilización el software y evitar parálisis en el desarrollo de las actividades administrativas y asistenciales de la Red de Salud del Oriente E.S.E.

El Sistema Integrado de Información Software SIHOS Web es una herramienta de trabajo utilizada en el Hospital Carlos Holmes Trujillo e IPS adscritas a la Red de Salud del Oriente E.S.E. para el desarrollo de las distintas actividades asistenciales y administrativas de la institución, en el que se encuentran los módulos en donde se ingresan los datos e información referente a las actividades administrativas y asistenciales efectuadas por la entidad en desarrollo de la misión de la empresa.

3) Que para atender la presente contratación la Red de Salud del Oriente E.S.E cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **202600372** del 02 de Octubre de 2026.

Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por el Estatuto de Contratación de la ESE, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo N°. 147 de Octubre 20 de 2025 y que

las modifiquen o adicionen, como también por las normas civiles y comerciales y que le sean aplicables.

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MÓDULOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOFTWARE SIHOS WEB, LOS CUALES SE ENCUENTRAN EN RED EN EL HOSPITAL CARLOS HOLMES TRUJILLO E IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E

Parágrafo: La propuesta y el anexo número 1 hacen parte integral del contrato.

ANEXO 1. Cronograma de actividades y entregables

No	Actividad	Entregable	Soporte o evidencia	Fecha Inicial	Fecha Final	Condiciones y requerimientos previos	Responsable
1	Actualización del ambiente de prueba con datos de producción y estructuras de la nueva versión 2026, despliegue de la nueva versión 2026	Ambiente de prueba con base de datos actualizada para actualizar a la versión 2026	Acta de entrega, planilla de asistentes	7/10/2026	13/10/2026	Credenciales de acceso y copia de la base de datos SIHOS a la fecha	Tecnologias Sinergia SAS
2	Apoyo en la parametrización de las tablas requeridas (SISPRO, CIEXI, CUPS, Medicamentos MIPRES)	Horas de capacitación de la bolsa de horas del contrato para capacitar al personal acerca de actualización paramétrica para la vesrión 2026	Acta de entrega, planilla de asistentes	14/10/2026	20/10/2026	Disposición de los funcionarios a la capacitación	Red de Salud del Oriente y Tecnologia Sinergia
3	Capacitación en las nuevas características y servicios dell sistema de información SIHOS 2026	Horas de capacitación de la bolsa de horas del contrato para capacitar al personal acerca de actualización paramétrica para la vesrión 2026	Planilla de asistencia	14/10/2026	20/10/2026	Disposición de los funcionarios a la capacitación	Red de Salud del Oriente y Tecnologia Sinergia
4	Pruebas por parte de la red Oriente de Cali en versión de pueba con usuarios	Oficio y/o correo dirigido a Tecnologias Sinergia SAS por parte de la red oriente de Cali	Envío de oficio y/o correo dando a conocer a Tecnologias Sinergia los resultados de las pruebas realizadas al	21/10/2026	25/10/2026	Disposición de los funcionarios para las pruebas	Red de Salud del Oriente
5	Ajustes en ambiente de pruebas al software y base de datos acorde a incidencias reportadas por la red Oriente de Cali	Ajuste de incidentes al software dispuesto en el ambiente de prueba acorde a oficio/correo enviado por red Oriente de Cali	Acta de entrega, planilla de asistentes	28/10/2026	1/11/2026	Disposición de equipo de desarrollo por parte de Tecnologias Sinergia SAS	Tecnologias Sinergia SAS
6	Actualización de SIHOS versión 2026 en ambiente de producción	Sistema de información SIHOS en producción actualizado	Acta de entrega, planilla de asistentes	2/11/2026	3/11/2026	Disposición de equipo servidor con sistema off line para actualizar SIHOS en producción a la versión 2026	Tecnologias Sinergia SAS
7	Entrada en ambiente de producción de la actualización versión 2026	Ambiente de producción 2026 operando con las nuevas características	Acta de entrega, planilla de asistentes	4/11/2026	6/12/2026	Disposición de los usuarios dell sistema de información	Red de Salud del Oriente y Tecnologia Sinergia
8	Mantenimiento y soporte 2026 - Prestación de servicios acorde al ANS 2026	Solución de incidentes o problemas presentados con el software	Ticketera : Ale Tick 2026	4/11/2026	3/11/2026	Registro de tickets por parte de los administradores del sistema de información SIHOS	Tecnologias Sinergia SAS

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO:

Prestar el apoyo, soporte técnico o servicio relacionado con la orientación en procesos de operación, parametrización, problemas técnicos del software o de la base de datos que se presenten durante el término de ejecución del presente contrato a través de la Mesa de Apoyo.

Realizar la actualización del aplicativo que responda a las actualizaciones de la normatividad vigente durante el periodo contratado, garantizando que las mejoras realizadas sigan funcionando con la actualización.

CLÁUSULA TERCERA - ESPECIFICACIONES TECNICAS.

1.1 Para la ejecución de los servicios de manera óptima y oportuna del Proceso de **Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio**

a.) Actualizar los módulos del sistema de conformidad con lo establecido en el cronograma pactado, y la siguiente relación normativa que guarda relación directa con el sistema de información:

1. Pagar el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada

en el mismo.

2. Designar una persona, la cual estará en permanente contacto con EL **CONTRATISTA**,para la coordinación y supervisión de cualquier asunto que así lo requiera.

3. Entregar al **CONTRATISTA** la información que este requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

4. Características de la actualización normatividad SIHOS 2026:

a. Interoperabilidad de la historia clínica (Resumen Digital de Atención (RDA) Resolución 1888 de 2025)

Por la cual se establecen los lineamientos para la interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica. Reglamenta el Registro de Datos de Atención (RDA): pacientes, consulta externa, hospitalización, urgencias. Define estructura, campos obligatorios, transmisión y validación ante el MSPS. Abarca interoperabilidad de credenciales y flujos RDA.

b. Resolución 0948 de 2026 (Por la cual se reglamenta el RIPS como soporte obligatorio de la Factura Electrónica de Venta en salud y se deroga la Resolución 2275 de 2023 "Norma vigente que consolida el modelo FEV-RIPS)

Deroga la Res. 2275 de 2023 (y sus modificaciones: 1036, 510, 2274, 2284, 202) en materia de estructura técnica RIPS.
Campo CUCON (Código Único de Contrato) con hash SHA-256, vinculado al SIIFA (Res. 1962/2025).
Campo 'codigoVIDA' obligatorio en las 7 secciones JSON del RIPS.
Integración de CIE-11 para diagnósticos (conforme Res. 1442/2024).
7 tipos de CustomizationID para diferentes escenarios de facturación.
Reglas MUV actualizadas: validaciones de segundo nivel con cruce BDUA, CUPS, contratos SIIFA.
Fechas de implementación: 1 de junio de 2026 (alta/mediana complejidad) y 1 de julio de 2026 (baja complejidad y profesionales independientes).
22 días hábiles para radicar FEV+RIPS validados ante pagadores."
IPS (todos los grupos), EPS, PTS, DIAN, MSPS
Facturación electronica FEV-RIPS, CUCON/SHA-256, codigoVIDA, MUV validaciones, SIIFA, BDUA
Vigente desde 2026 – obligatorio desde jun-jul 2026

c. Aplicación del código CUCON de la Resolución 1962 -estructura del Sistema Integral de Información Financiera y Asistencial -SIIFA-

El Sistema Integral de Información Financiera y Asistencial (SIIFA) es una herramienta tecnológica diseñada para recopilar, consolidar y gestionar la información financiera, administrativa y asistencial del sector salud. Su propósito es garantizar la trazabilidad, la transparencia y la calidad de los datos que respaldan las transacciones entre los distintos agentes del sector salud.

d. Aplicación de la resolución 2284 de 2023 (Manual de Glosas) (Manual Único de Glosas, Devoluciones y Respuestas del SGSSS "Componente de glosas de la Res. 2275/2023 (aún vigente tras Res.0948/2026)

Define causas de glosa y devolución estandarizadas para todo el SGSSS.
Plazos: EPS tiene 30 días para glosar desde radicación; IPS tiene 15 días para responder; EPS 10 días para conciliar.
Estructura del archivo plano de glosas y mecanismo de cargue.

Proceso de conciliación, acuerdos de pago y gestión de cartera.
Prohíbe glosas por causas no definidas en el manual.
Sanciones por incumplimiento ante Supersalud (Ley 1949/2019).
EPS, IPS, entidades adaptadas, PTS
Módulo glosas, devoluciones, archivo plano glosas, cartera, facturación
Vigente (componente glosas) – estructura RIPS derogada por Res. 0948/2026

e. Resolución 373 de 202 (Por la cual se establece el reporte de información en archivos planos para el sector salud)

Define estructura y cronograma de reportes en archivos planos para IPS ante el MSPS.
Incluye transitoriedad y validaciones.
IPS
Módulo reportes, archivos planos
Implementación 2026

f. Resolución 347 de 2026 (Por la cual se establecen lineamientos sobre el Código Dorado en salud mental)

Regula el 'Código Dorado' y su impacto en la atención en salud mental.
Requiere parametrización en módulos asistenciales.
IPS (salud mental), EPS
Módulo asistencial, historia clínica
Vigente 2026

g. Circular Externa 003 de 2026 (Lineamientos para el giro directo a la red pública hospitalaria)

Establece mecanismos de giro directo de recursos a la red pública hospitalaria.
Regula responsabilidades de EPS e IPS en el flujo de recursos.
EPS, IPS públicas
Módulo contratos, financiero

h. Circular Externa 005 de 2026 (Disposiciones sobre implementación normativa en el sector salud)

Disposiciones sobre implementación normativa en el sector salud Instrucciones del MSPS a IPS y EAPB sobre implementación de disposiciones normativas recientes.

i. Circular Externa 010 de 2026 (Disposiciones complementarias sobre información y reporte en salud)

Complementa directrices del MSPS en materia de reporte de información y cumplimiento normativo para actores del SGSSS.
IPS, EPS
Módulo reportes

j. Resolución 1442 de 2024 (Por la cual se adopta la Clasificación Internacional de Enfermedades CIE-11 en Colombia)

Establece la obligatoriedad del uso del CIE-11 para el diagnóstico en el SGSSS)
Fundamental para la interoperabilidad (Res. 1888) y los RIPS (Res. 0948 de 2026).

IPS, EPS, MSPS
Historia clínica, RDA, RIPS, módulo asistencial

j. Resolución 2706 de 2025 (Por la cual se actualiza la estructura de la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS) – vigencia 2026)

Actualiza la estructura de los CUPS vigente para 2026, derogando las Resoluciones 2641 de 2024, 2689 de 2024 y 756 de 2025.
La norma Define nuevos códigos, categorías y estructura de reportes de procedimientos.
IPS, EPS, laboratorios, todos los actores del SGSSS

1.2 Personal mínimo requerido

Para la prestación del paquete de 80 horas presenciales para soporte técnico.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, garantizando la confidencialidad de la información de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.**
2. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.
3. Informar oportunamente alguna dificultad que se presente en desarrollo de sus funciones **E.S.E. ORIENTE** respecto a la ejecución de la presente orden.
4. Observar buen trato y respecto con los servidores públicos y/o colaboradores de la entidad contratante.
5. Obrar con lealtad y buena fe y de manera diligente en las distintas funciones contractuales, asignadas evitando dilaciones que puedan presentarse.
6. Ejecutar la presente orden dentro de los mejores criterios de calidad.
7. Permanecer durante la vigencia de la presente orden de prestación de servicios haciendo sus aportes de afiliación al régimen de seguridad social en lo que tiene que ver con salud, pensión y riesgos laborales, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), si le correspondiere, debiendo presentar las constancias de pago al momento de presentar la respectiva cuenta de cobro de la remuneración pactada.
8. Informar al supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las actividades contratadas.
9. Desempeñar sus funciones con ética y profesionalismo.
10. Responder conforme a la ley por sus obligaciones laborales adquiridas con el personal a su cargo. (Si lo tiene).
11. Presentar las facturas para los pagos, oportunamente y con los soportes correspondientes

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Para la correcta ejecución del objeto contractual el contratista se obliga a:

a) Establecer con el supervisor del contrato el cronograma de actividades a realizar durante su ejecución, el cual podrá estar sujeto a cambios de acuerdo con las necesidades del servicio y ajuste previamente acordado entre las partes, documento que hará parte integral del contrato.

b) El contratista deberá incluir un paquete de 80 horas presenciales con personal de ingeniería idóneo para apoyar la solución de incidentes y dar curso a requerimientos solicitados generados de la actualización, orientaciones o actualizar el sistema de información sihos , durante el periodo de la actualización y soporte del aplicativo SIHOS a la versión 2026

c) En el evento de que no se pueda solucionar las fallas o inconvenientes que presente el Sistema durante la actualización del sistema Integrado de Información Software SIHOS Web por ningún medio remoto, el contratista deberá realizar soporte presencial en el sitio, con su equipo de trabajo, liderado por el profesional o experto del tema.

d) Garantizar que la actualizaciones del sistema por ningún motivo dañen las condiciones de funcionamiento de la versión anterior, salvo que éstas sean mejoras al sistema, en cuyo caso el contratista deberá informar con anterioridad a la actualización las mejoras que ésta trae.

e) Antes de realizar cambios al sistema de información, éstos deberán ser sustentados y aprobados por el supervisor del contrato para su validación.

f) El contratista deberá proporcionar un mecanismo de control de cambios al sistema y proporcionárselo al supervisor del contrato en caso de ser requerido.

g) Toda solicitud de cambio a los datos del sistema de información SIHOS deben estar plenamente justificados y con el análisis técnico, indicando los módulos que se afectarán, en todo caso la aprobación de modificación de datos deberá provenir del del supervisor de la Red de Salud del Oriente

h) Brindar durante la duración del contrato el servicio de generación de RIPS JSON e integración con la facturación electrónica en forma automática en cumplimiento de la resolución 2275 y la 2335, según la normatividad vigente al momento de la suscripción del contrato, la cual reglamenta sus condiciones de expedición e interoperabilidad, a fin de que éstas sean recibidas en forma oportuna por el MINISTERIO E SALUD. Cualquier cambio en la normatividad respecto a la generación de los RIPS deberá ser implementado por el contratista sin cargo a la Red de Salud del Oriente.

i) Contar con personal de trabajo calificado, dotado de elementos de protección personal y bioseguridad requerido de acuerdo a la normatividad vigente; el cual debe estar afiliado al Sistema general de seguridad social y riesgos profesionales. Sera responsabilidad, siendo de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los riesgos o contingencias de enfermedad general, accidente laboral, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante la ejecución del contrato.

j) Guardar la confidencialidad de toda la información que tenga acceso por razón de sus funciones, dentro y fuera la de la institución. Por ningún motivo los datos a los que tenga acceso el contratista podrán ser usados como ejemplo o medio para capacitación o promoción del software en otras entidades o usuarios ajenos a la Red de Salud del Oriente.

k) Condiciones de Implementación o actualización a SIHOS versión 2026: El contratista deberá entregar la capacitación correspondiente al personal de la empresa Red de salud del Oriente para el uso del sistema según paquete de horas de servicio de la propuesta.

l) Confidencialidad y Seguridad: El contratista debe garantizar la confidencialidad de la información gestionada en el sistema de información Sihos-web-2025, cumpliendo con las normativas vigentes de protección de datos personales.

m) Control de Cambios: El contratista debe contar con un control de cambios a los programas y base de datos (tablas, índices, relaciones) del cliente, las modificaciones realizadas deben estar justificadas y documentadas adecuadamente: Control de versiones del código fuente, documentación e impacto de la misma. Cada vez que se realice un cambio al

programa o a la base de datos se debe tener la traza del cambio realizado para poder revertirlo dado que afecte el funcionamiento normal del proceso de la organización.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Corresponde al **CONTRATANTE: 1)** Cancelar el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo. **2)** Designar una persona, la cual estará en permanente contacto con el **CONTRATISTA**, para la coordinación y supervisión de cualquier asunto que así lo requiera. **3)** Entregar al **CONTRATISTA** la información que este requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. - LUGAR DE EJECUCION: La ejecución tendrá lugar en la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**, en el hospital de referencia el Hospital Carlos Holmes Trujillo, ubicado en la Calle 72 U No 28 F 00 barrio Poblado II y demás IPS adscritas a la Institución.

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de Diciembre de 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA NOVENA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato es por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($237.940.500) M/Cte. INCLUIDO IVA, AIU Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y/O CONTRIBUCIONES,** El valor del contrato se cancelará **en cuotas parciales,** según facturación presentada por el mismo, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA, soportes de ejecución y certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

La Red del Salud del Oriente cancelara el valor del contrato al contratista de la siguiente manera:

El valor del contrato, se cancelará de la siguiente manera:

El 50% a la instalación de la actualización de SIHOS versión 2026 y recibo a satisfacción por parte de la red de salud del oriente.

El 50% restante en una cuota final a la terminación del contrato de actualización y soporte estos pagos estarán avalados siempre y cuando la empresa contratante haya cumplido con la solución de actualización del software y calidad de los mismos que propenda por el buen funcionamiento del sistema de información en el periodo de pago, con el visto bueno del supervisor de la red de salud del Oriente.

Para cada pago el contratista deberá presentar además de los informes de ejecución del contrato, la factura y sus correspondientes soportes, acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, y parafiscales, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del Contrato.

PARÁGRAFO I: En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y disponibilidad de caja.

CLAUSULA DECIMA - FONDOS DEL CONTRATO Y/O SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se imputará a la vigencia fiscal del año 2026 del presupuesto**,** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **202600372** del **02 Octubre del 2026.**

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. Si le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna, renunciará a su ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del principio de responsabilidad, el CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna, conforme a lo estipulado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y la E.S.E. Oriente, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA- COSTOS: Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato serán exclusivamente por cuenta del **CONTRATISTA**, quien autoriza al **CONTRATANTE** para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude a la Red de Salud del Oriente E.S.E. sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar la **CONTRATISTA** con ocasión de este Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA- CONTROL FISCAL: Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato se realiza con recursos públicos, es objeto del control fiscal y vigilancia por parte del ente de control - Contraloría General de Santiago de Cali.

CLAUSULA DECIMA QUINTA- CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y AL PAGO DE APORTES PARAFISCALES: La E.S.E. está obligada al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. Del mismo modo está obligada a pagar las contribuciones y aportes parafiscales de Ley (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF). La Secretaría de Salud verificará el cumplimiento de estas obligaciones a través del supervisor designado

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será ejercida por funcionario designado por el gerente de la Red de Salud del Oriente E.S.E., quien cumplirá su función directamente o podrá apoyarse de un grupo interdisciplinario, que le sirva de soporte para la verificación de cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones emanadas del mismo. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista. **c)** Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato. **d)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. **e)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades**. f)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome la Red de Salud Oriente ESE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. **g)** Proyectar el acta de inicio, las actas parciales y

el acta de terminación del contrato, cuando a ello haya lugar; dependiendo del acta que se requiera, para la suscripción del ordenador del gasto. **h)** Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas**. i)** Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por el contratista y se hayan constituido las garantías exigidas. **j)** Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **k)** Las demás obligaciones que se le asignen. **PARAGRAFO I:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARAGRAFO II:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registró.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - CORRECCIONES. El **CONTRATANTE** se reserva la facultad de corregir o aclarar el presente contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, de lo cual se informará al **CONTRATISTA** previamente por escrito y/o por medio electrónico.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá a favor DEL CONTRATANTE garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, u otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial, que garantice:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Cubre a la Red de Salud del Oriente ESE contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más.

2. GARANTÍA DEL SERVICIO: La garantía de calidad del servicio tiene por objeto cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los servicios que la Entidad Estatal recibe en cumplimiento de un contrato. Su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más.

CLAUSULA DECIMA NOVENA- CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. **2)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **5)** Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por orden de autoridad competente. **6)** Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. **PARAGRAFO.** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del Contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes.

CLAUSULA VEGESIMA- CESIÒN: El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del CONTRATANTE pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial, EL CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA, mediante Resolución, multas del uno por ciento (1%) por cada día de incumplimiento; el monto total de las multas no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- CLAUSULA PENAL: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará AL CONTRATANTE., una pena equivalente al Veinte por Ciento (20%) como estimación anticipada de perjuicios, que será impuesta mediante acto administrativo, previo procedimiento que garantice el derecho de defensa y que puede hacerse efectiva descontándola directamente de las sumas que adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio del ejercicio legítimo de las acciones legales por parte del CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- REGIMEN LEGAL.- El presente contrato se rige por las normas del derecho privado, el Acuerdo No. 147 de Octubre 20 de 2025 (Estatuto de Contratación de la ESE ORIENTE). No obstante, con fundamento en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que las modifiquen o adicionen, para cuyo efecto, la empresa aplicara el procedimiento establecido en dichas normas, solo para los efectos correspondientes a la imposición de las cláusulas exorbitantes y con objeto de garantizar el derecho de defensa.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN: El Contratista conoce y acepta el Reglamento Interno para la Contratación, adoptado mediante Acuerdo N°. 147 de Octubre 20 de 2025 y el Manual de Contratación adoptado mediante resolución No.100.03.03.344 del 30 de octubre de 2025.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: De conformidad con lo establecido en la ley, los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo se solucionará el conflicto en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne AL CONTRANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Red der Salud oriente ESE por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a AL CONTRATNTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La Red de Salud Oriente ESE, a solicitud del CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la Red de Salud Oriente ESE, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la Red de Salud Oriente ESE en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa DEL CONTRATANTE éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En ningún caso EL CONTRATANTE será llamado en garantía o actuará solidariamente.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción

entre las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, la documentación precontractual efectuada por la Red de Salud Oriente E.S.E., la documentación aportada por el contratista; al igual, que las actas y acuerdos suscritos entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA que se produzcan durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación, la cual se desarrollara en los términos contenidos en los Art. 27 y s.s., del 147 del 20 Octubre de 2025 (Acuerdo Estatuto de Contratación de la ESE Oriente) y el Manual de Contratación adoptado mediante resolución No.100.03.03.344 del 30 de octubre de 2025.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, el artículo 57 del Acuerdo N°. 147 de Octubre 20 de 2025, el Manual de Contratación adoptado mediante resolución No.100.03.03.344 del 30 de octubre de 2025 y demás normas que reglamenten la materia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- SARLAFT: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el *Manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAF*., el cual fue aprobado por la Junta Directiva de la Red de Salud del Oriente E.S.E., mediante Acuerdo N°. 16 del 20 de noviembre de 2016, el contratista se obliga a depositar en el Formulario Único de Conocimiento Circular SARLAFT- toda la información requerida para la vinculación contractual y/o actualización de proveedores personas naturales o jurídicas adoptado por el CONTRATANTE, con el fin de certificar la licitud y origen de sus fondos, siguiendo los lineamientos de la circular externa 009 de 2016 expedida por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, el cual debe ser entregado debidamente firmado, además de contener su huella dactilar, con la que autoriza AL CONTRATANTE a consultar su información. Si consultados sus datos el CONTRATISTA se encuentra incluido en las listas restrictivas, se procederá de *ipso facto* a la terminación de la relación contractual sin que medie indemnización alguna por parte DEL CONTRATANTE.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ACATAMIENTO DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES: EL CONTRATISTA declara conocer, aceptar y se obliga a respetar, acatar y aplicar de manera integral todas y cada una de las políticas institucionales, manuales, reglamentos, códigos de integridad, directrices y estrategias adoptadas o que adopte la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. durante la vigencia del contrato.
Esta obligación abarca los lineamientos de igualdad, inclusión, no discriminación, Sello de No Discriminación, seguridad de la información, protección de datos y demás políticas vigentes. EL CONTRATISTA garantizará que todo el personal asignado a la ejecución contractual cumpla estos estándares. Su inobservancia se considerará incumplimiento contractual y facultará a la entidad para aplicar las sanciones legales y económicas aquí pactadas.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: El CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información DEL CONTRATANTE., que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información DEL CONTRATANTE para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva DEL CONTRATANTE. El CONTRATISTA se compromete

a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por EL CONTRATANTE con ocasión del desarrollo del objeto del contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por EL CONTRATANTE toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo. En todo caso si el CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar AL CONTRATANTE y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar de conformidad con lo estipulado en el Articulo 15 y 20 de la C.N. Ley 581 de 2012 y Ley 1712 de 2014.

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO: Para todos los efectos el presente contrato, se señala como domicilio el Distrito de Santiago de Cali.

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación

Para todos los efectos el documento denominado complemento del contrato se considerará firmado electrónicamente con valor jurídico y probatorio mediante su aceptación en la plataforma SECOP II

En constancia se firma en la Ciudad de Santiago de Cali.

POR LA RED DE SALUD DEL ORIENTE	POR EL CONTRATISTA
Firmado electrónicamente	Firmado electrónicamente
YAFFA RUIZ PALACIOS Gerente (E) RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.	JULIO CESAR GOMEZ GUZMAN Representante Legal TECNOLOGIAS SINERGIA S.A.S.

Proyectó Aspectos Jurídicos: Laura Holguin Londoño- Profesional Agremiada
Revisó: Leonardo Medina Patiño– Responsable Oficina Jurídica